

Expediente No.: 185/2013

Quejosa: *****

Resolución: Recomendación No. 53/2014

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Visto el expediente 185/2013, motivado por la C. *****, en representación de su hijo *****, en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a la Profra. *****, maestra del 5° año, grupo “A”, de la Escuela Primaria *****, de esta ciudad; los que analizados se calificaron como Violación al Trato Digno y Violación a los Derechos de los Niños, este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Esta Comisión, recibió el escrito de queja de la C. *****, quien expuso lo siguiente:

*“...PRIMERO. El día jueves 7 del presente mes y año en curso, mi hijo *****, quien cursa actualmente el 5° grado de primaria en la escuela *****, se encontraba acompañado por sus compañeros de clase dentro de las instalaciones de dicho plantel educativo, donde se llevaba a cabo en esos instantes una junta con padres de familia, cuando repentinamente <según refiere mi hijo> uno de ellos se abalanzo sobre él, provocando que mi hijo cayera encima de otros compañeros. Acto seguido se aproxima hacia ellos la maestra *****, quien violentamente los sujetó de los brazos empujándolos con fuerza hacia los lados, al mismo tiempo que los humillaba vociferando improperios en contra de su dignidad.- SEGUNDO. De dicha acción violenta desplegada por la referida docente, se desprenden daños a la integridad Física y emocional de los educandos, particularmente de mi hijo quien fue el más afectado por la agresión, ya que en los 5 años que lleva cursando sus estudios en la Escuela *****, jamás se ha hecho acreedor a un reporte por mal comportamiento, lo cual se puede corroborar en su historial académico, cuya acción agresiva de la mentora provoco el llanto de mi hijo.- TERCERO. Por lo anterior la suscrita acudí con el director de la escuela, Profesor *****, a quien hice saber los hechos antes descritos, manifestándome al respecto, entre otras cosas, que la maestra había procedido de tal manera contra mi hijo porque “sabemos que usted le caí mal a la maestra”, agregando, que dentro de las medidas disciplinarias que se aplican dentro de la institución educativa es hacer uso de la fuerza física por parte de los maestros en casos extremos que impliquen un peligro inminente para los alumnos. En ese*

sentido, particularmente en el caso que nos ocupa, la acción efectuada por mi hijo y sus compañeros de clase, no era una situación considerada de peligro, simplemente era una manifestación de juego característica de la naturaleza infantil.- CUARTO. Por lo anteriormente expuesto, y dada la respuesta del director de la escuela, advertí que haría caso omiso en buscar alternativas que permitieran evitar nuevamente este tipo de agresiones propiciadas por la maestra ***** en contra del alumnado. Por tal razón, la suscrita me di a la tarea de buscar apoyo en otras instancias gubernamentales, considerando de antemano la gravedad de los antecedentes de la susodicha que a continuación mencionaré: 1. En el ciclo escolar 2011-2012, la Profra. *****, quien actualmente imparte clases en el 6to grado, en la misma escuela, tuvo una desavenencia con la maestra *****, misma que se constituyó en el salón de clases de la maestra *****, tal como es su costumbre, la agredió verbalmente, utilizando palabras injuriosas y groseras en presencia de los alumnos, cuya actitud pendenciera provocó el llanto de la maestra *****. Independientemente del motivo que tuvo la maestra *****, de ir al salón de la maestra ***** a insultarla, no es el lugar indicado para resolver sus controversias, y mucho menos dar ese tipo de ejemplo hacia los niños, quienes ven en sus mentores el paradigma educativo a seguir.- 2.- Otras de las conductas que llegue a observar de la maestra *****, y que considero son contrarias a las buenas costumbres educativas, es que prácticamente pasaba la mayor parte de su tiempo laboral en el salón del profesor *****, quien ya no labora en dicha institución(...), con el cual escenificaba actos lascivos frente al alumnado.- 3. La Sra. *****, madre de la ex alumna *****, la cual conozco desde hace varios años, me confió que tuvo la necesidad de sacar a su hija de la escuela *****, porque ya no quería asistir a clases porque recibía maltrato de parte de la maestra *****. Entre otras cosas, la menor le platicó que la referida docente se burlaba de ella, recalcándole constantemente que era una alumna "BURRA, QUE NO SE EXPLICABA COMO HABÍA PASADO DE GRADO SI NO SABIA NADA".- 4. Muestras del perfil violento de la maestra *****, queda de manifiesto en fechas recientes, ya que su hijo fue por ella a la escuela a bordo de una unidad motriz, la cual estacionó en doble fila, frente de la escuela, obstruyendo el paso vehicular, motivo por el cual un conductor afectado le pide al hijo de la maestra que se moviera o se a orillara un poco para que les permitiera pasar, situación que presencié la madre, por lo que, como es ya su costumbre, enfrente violentamente al quejoso, insultándole de la siguiente manera: ¡¡QUE QUIERES HIJO DE TU PINCHE MADRE, ESPÉRATE CABRÓN, DONDE TE VEA TE VOY A PARTIR TU MADRE!!.- Este hecho tan bochornoso e indignante, protagonizado por una "educadora", fue presenciado por padres de familia, y personal intendente de la escuela, ya que se suscitó en horario de salida, así como también por los CC. *****, presidente de la mesa directiva de la escuela y *****, vicepresidente de la misma, quienes están en la mejor disposición de ofrecer su testimonio acerca del comportamiento incívico de la maestra, si la autoridad competente lo cree pertinente.- 5. Otra agresión fue la que sufrió el alumno de nombre *****, ya que fue maltratado física y psicológicamente por la maestra *****, en su momento se lo comuniqué al director, quien me lo confirmó, comentándome a

*la vez, que para evitarse problemas con la maestra, el niño había sido retirado de su grupo 5^{to} A, y cambiado al 5^{to} D. Al respecto, el niño me platico que efectivamente lo habían cambiado de grupo, porque ya no soportaba a la maestra, ya que ella lo humillaba y le pegaba.- Algunos de los antecedentes que anteriormente describí los he presenciado, al igual que mi compañera la Sra. *****, ya que ambas pertenecemos a la sociedad de padres de familia, de la cual soy tesorera y apoyamos en la tienda escolar, la cual se encuentra frente al aula donde ella imparte clases. En otras ocasiones son los mismos niños que se acercan a nosotros y nos platican el actuar de sus maestros. Estoy convencida de la aplicación de correctivos disciplinarios forman parte de la educación integral del niño pues los prepararan para que aprendan paulatinamente a adaptarse a la sociedad, la cual les exigirá que ajusten su conducta conforme al ordenamiento legal que los regirá toda su vida. Sin embargo, el proceder pedagógico y disciplinario aplicado por la educadora, basados en la agresión física y emocional no puede considerarse como medios de formación, ya que en principio se contraponen a los derechos fundamentales del menor...”. [sic]*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, se admitió a trámite, radicándose con el número 185/2013, así mismo, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable el informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso. Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se solicitó al Secretario de Educación en Tamaulipas, la adopción de medida cautelar consistente en que girara instrucciones al Director de la Escuela Primaria *****, para que se tomaran las medidas que aseguraran al menor *****, y al alumnado en general la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y que la aplicación de la disciplina sea compatible con su edad, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

3. Mediante escrito de 23 de noviembre de 2013, el C. Profesor *****, Director de la Escuela Primaria *****, rindió su informe en los siguientes términos:

“...PRIMERO.....ESTOS HECHOS SON PARCIALMENTE CIERTOS...

SEGUNDO.....ESTOS HECHOS SON PARCIALMENTE CIERTOS...Debido a que es cierto que el día que sucedieron estos hechos fue el viernes 08 de noviembre del año en curso, por lo que recibí la presencia de la Maestra *****, quien me informó detalladamente del

incidente del que fue testigo, en el cual actuó conforme a las indicaciones en relación a salvaguardar la integridad física de los alumnos. Para lo cual me relato los siguientes hechos: "Que ese grupo de 5° año "D" tenía Reunión de Padres de familia con su profesor, por lo que los alumnos de este grupo citado se encontraban afuera de su salón, situados en la planta alta sin embargo en esos momentos la maestra ***** estaba en su salón esperando a los alumnos los cuales regresaban de clase de Educación Física. En ese momento, fue que llegaron algunas de sus alumnas y una de ellas le comunico de manera muy asustada de que los niños del 5° "D" se estaban **"matando"**. Por lo que sin pensarlo dejo lo que estaba haciendo y salió al pasillo encontrándose tirados en el piso a 7 alumnos, entre estos estaba el menor ***** , jugando todos ellos de manera agresiva y de forma violenta, aventándose entre ellos, unos encima de otros, formando la clásica **"bolita"**, al salir dijo que pudo escuchar claramente que uno de estos niños (que estaba situado justo de bajo de todos ellos), gritaba ya muy desesperado **"quítenseme de encima"**, a lo que les indicó con voz alta que se pusieran de pie, que se dejaran de empujar para que se quitaran de encima de los demás por lo que no obedecieron al primer llamado de atención y se vio en la necesidad de actuar en consecuencia sujetándolos por el brazo uno a uno de ellos y separarlos, ya que el niño que se encontraba abajo gritaba casi en llanto que **"no podía respirar"**. Una vez que los separe y controlé la situación les indico y recordé las reglas de la institución en relación que está prohibido jugar en la planta alta y evitar juegos agresivos como lo fue este, y que pudo haber ocasionado lamentables consecuencias.- Este mismo día una vez acontecidos estos hechos, me relato la maestra ***** que la Sra. ***** acudió a su aula, entrando de manera poco inusual debido a que empujó la puerta de su salón y de forma inapropiada, levantó la voz y reclamo delante de su alumnado el porqué de su proceder en contra de su hijo ya que refería que lo había "jaloneado" de forma brusca, a lo que respondió que su menor hijo de nombre ***** y a otros 6 niños los había separado de una "bolita" la cual estaban haciendo en los pasillos de la planta alta, lastimando a uno de sus compañeritos de juegos y que se encontraban en desventaja debajo de todos ellos, por lo cual les llamo la atención a todos estos, a lo que la Sra. ***** le respondió: "que efectivamente que era su deber como maestra cuidarlos y guardar la disciplina del plantel, pero que a su hijo en especial no debía regañarlo". A esto la maestra ***** noto en la actitud de la Sra. ***** una marcada molestia con ella.-

TERCERO....HECHOS PARCIALMENTE CIERTOS...Efectivamente el viernes 08 de noviembre del año en curso siendo las ***** horas la Sra. ***** se presentó en la Dirección de esta Escuela a fin de hablar conmigo respecto de su versión de lo que le sucedió a su menor hijo ***** , le comente que ya estaba enterado de esta situación, sin embargo cabe aclarar que es totalmente falso que en algún momento yo le haya comentado a esta Madre de familia "que usted le cae muy mal a la maestra", lo que me intereso aclarar fue que la maestra ***** actuó en consecuencia para evitar un daño mayor en el juego que se estaba presentando de forma muy violenta y que de ninguna manera lo podemos encuadrar en una manifestación de naturaleza infantil como lo manifiesta la Sra. ***** . Ya que si bien la Maestra ***** tuvo

la necesidad de usar la fuerza, fue en una acción de manera apropiada para separarlos de un juego tan brusco como se juega la llamada “bolita”, le explique a la Sra. ***** que este tipo de acciones son necesarias para evitar desenlaces lamentables o en su caso para evitar caer en una situación de negligencia por no haber actuado en tiempo y forma.- **CUARTO....NO ME CONSTAN LOS HECHOS.- PUNTO 1....HECHOS QUE NO CONSTAN...**Solo puedo mencionar que la maestra ***** , en diversas ocasiones se ha comportado de manera alterada hacia mi persona e incluso con varios compañeros docentes de este plantel, así mismo me consta que me ha presentado incapacidades médicas otorgadas por la clínica del ISSSTE.- **PUNTO 2.....NO ME CONSTAN LOS HECHOS.- PUNTO 3....NO ME CONSTAN LOS HECHOS.- PUNTO 4....NO ME CONSTAN LOS HECHOS.- PUNTO 5.....HECHOS TOTALMENTE FALSOS....** En el caso del alumno ***** , solo puedo precisar que su cambio de grupo fue a petición de parte de su Sra. Madre. A lo cual accedí siendo totalmente falsos los motivos por los cuales cita la Sra. ***** y de los cuales no le competen de ninguna manera ya que ésta, es ajena a esta situación así como en relación a este alumno.- Por todo lo anteriormente señalado cabe agregar que en referencia a la señora ***** en diversas ocasiones su proceder ha sido tema en Consejo Técnico Escolar, tema que se trató por varios docentes de esta escuela ya que la Sra. ***** acostumbra a pasarse directamente al salón de clases de su menor hijo sin previo aviso a la Dirección, ignorando o haciendo caso omiso del reglamento escolar y por lo que esto está debidamente establecido en Actas establecido en Actas de Consejo Técnico Escolar, **“que todo aquel Padre de Familia que tenga asunto que tratar del desempeño y conducta escolar de su hijo es necesario solicitar la presencia del profesor en la Dirección a fin de evitar interrupción de clase o ventilar conflictos si los hubiere delante del alumnado de esta institución”**.- Por todo en cuanto a lo anterior es de observar y aplicar con fundamento en el Reglamento para la Constitución, Registro, Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de padres de familia del Estado de Tamaulipas. Publicado en el Periódico Oficial núm. 100 de fecha 20 de agosto del año en curso (SE ANEXA COPIA DEL MISMO) que a la letra dice: **CAPITULO II. OBJETO DE LAS ASOCIACIONES.- Artículo 9.** En el ámbito de sus respectivas competencias, las Asociaciones tendrán por objeto: **FRACCIÓN XII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.-**2.** Las Asociaciones se abstendrán de intervenir en aspectos pedagógicos, administrativos y laborales de las escuelas...”. [sic]

3.1. Mediante escrito de 23 de noviembre de 2013, la C. Profesora ***** , rindió su informe en los siguientes términos:

“...PRIMERO.....Estos hechos son parcialmente ciertos....Debido a que efectivamente es cierto que el día que sucedieron estos hechos fue el viernes 08 de noviembre del año en curso, siendo aproximadamente las ***** horas

y que ese grupo de 5° año “D” tenía Reunión de Padres de Familia con su profesor; por lo que los alumnos de este grupo citado se encontraban afuera de su salón, sin embargo en esos momentos su servidora en mi salón esperando a mis alumnos en mi aula que se encuentra ubicada en la planta alta de dicha escuela los cuales regresaban de su clase de Educación Física. En ese momento, fue que llegaron algunas de mis alumnas y una de ellas me refirió de manera apurada y asustada que los niños del salón del 5° “D” se estaban “matando”. Por lo que actué, me levanté de mi escritorio y salí al pasillo encontrándome tirados en el piso a 7 alumnos jugando de manera agresiva y de forma violenta, aventándose entre ellos, unos encima de otros, entre ellos estaba el menor *****, formando la clásica “bolita”, al salir me percate de manera inmediata que uno de estos niños (que estaba situado justo debajo de todos ellos), gritaba ya muy desesperado “quítense de encima”, a lo que les indique en voz alta que se pusieran de pie, y que se quitaran de encima de los demás por lo que no hicieron caso a mi llamado por lo que me vi en la necesidad de actuar en consecuencia tomando a uno de ellos del brazo, de la manera mas rápida que podía ya que el niño que se encontraba abajo gritaba casi en llanto que “no podía respirar”. Una vez que los separe y controlé un poco la situación les indique y recordé las reglas de la institución en relación que ya sabían que está prohibido jugar en la planta alta y evitar juegos agresivos como lo fue este, y que pudo haber ocasionado lamentables consecuencias. Cabe aclarar que en ningún momento hice uso de insultos y de empujones hacia los alumnos en referencia como lo asegura la Sra. ***** y quien además no se encontraba presente en el momento de los hechos.- **SEGUNDO....ESTOS HECHOS SON TOTALMENTE FALSOS...** Este mismo día, siendo las ***** horas, una vez acontecidos estos hechos, acudió a mi aula la Sra. ***** entrando de manera poco inusual debido a que me empujo la puerta de mi salón y de forma inapropiada levantándose la voz me reclamo delante del alumnado el porqué de mi proceder en contra de su hijo ya que refería que lo había “jaloneado” de forma brusca. Lo primero que pregunté fue: ¿Quién es su hijo? A lo que su respuesta fue señalarlo con su dedo, yo respondí que a Él y a otros 6 niños los separé de una “bolita” la cual estaban haciendo en los pasillos de la planta alta, lastimando a uno de sus compañeritos que se encontraba en desventaja debajo de todos ellos, por lo cual les llame la atención a todos estos, a lo que la Sra. ***** me respondió: “**que efectivamente que ese era mi deber el guardar la disciplina del plantel, pero que a su hijo en especial no debía regañarlo**”. Acto seguido dio media vuelta y se retiró en silencio, hablando “entre dientes” notando yo en su actitud una marcada molestia conmigo. Momentos después informe del incidente al C. Director *****, los pormenores de los hechos que se suscitaron tanto de los alumnos que se lastimaban en la planta alta como el proceder de esta madre de familia anteriormente mencionada.- **TERCERO....NO ME CONSTAN LOS HECHOS.- CUARTO....- PUNTO 1....Hechos totalmente falsos...** Cabe mencionar que tengo más de 5 años de conocer a la maestra *****, y jamás he tenido algún conflicto personal o mal entendido con ella, ya si bien no llevo con ella una amistad estrecha en lo personal nuestra convivencia se limita solamente en el horario laboral en el

plantel, sin embargo es menester mencionar que en cierta ocasión del año en curso cuando se celebraría la toma de la foto oficial de toda la plantilla de docentes del ciclo escolar 2012-2013 en los patios de este plantel la Maestra ***** de forma inusual mostro una actitud alterada y grosera en contra de la persona del C. Director *****; insultándolo de manera soez y prepotente hechos que fuimos testigos esta servidora y la mayoría de la plantilla escolar. En lo personal desapruero totalmente la manera en que esa ocasión la Maestra ***** se dirigió ante la autoridad del plantel. Es menester mencionar que dicha maestra, en diversas ocasiones se ha comportado de manera alterada en su actitud con varios compañeros docentes ya que en conocimiento de algunos allegados recibe tratamiento psiquiátrico en la clínica del ISSSTE.- **PUNTO 2....HECHOS TOTALMENTE FALSOS.. PUNTO 3....HECHOS TOTALMENTE FALSOS.- PUNTO 4....HECHOS TOTALMENTE FALSOS.- PUNTO 5....HECHOS TOTALMENTE FALSOS.-** Por todo lo anteriormente señalado cabe agregar que mi única referencia de la Sra. ***** y su menor hijo es porque sé que labora en la tienda escolar, sin embargo en diversas ocasiones su proceder ha sido tema en Consejo Técnico Escolar, tema que se ha llegado a abordar por varios docentes de esta escuela ya que la Sra. ***** acostumbra a pasarse directamente al salón de clases de su menor hijo sin previo aviso a la Dirección, ignorando o haciendo caso omiso del reglamento escolar y por lo que esto está debidamente establecido en Actas de Consejo Técnico Escolar, **”que todo aquel Padre de Familia que tenga asunto que tratar del desempeño y conducta escolar de su hijo es necesario solicitar la presencia del profesor en la Dirección a fin de evitar interrupción de clase o ventilar conflictos si los hubiere delante del alumnado”**. A lo que la mencionada Sra. ***** ha hecho caso omiso a este reglamento tal es el caso que en diversas ocasiones ha ido a sacar a su menor a media clase y antes de la hora del recreo para que pueda desayunar caso en concreto lo fue en la aplicación del examen de **ENLACE ciclo 2012-2013.-** Es justo hacer mención que el proceder de la Sra. ***** y algunos padres de Familia; nos hace comprobar que los valores con respecto al respecto de los reglamentos, leyes y autoridades se inculcan en la base de la sociedad que es la familia y la Sra. ***** es un claro ejemplo hacia su menor hijo de que las reglas no se deben respetar y tampoco a las autoridades. Y que no es la primera vez que la Sra. ***** utiliza y hace uso de las Instituciones para tratar de manipular y/o perjudicar de manera caprichosa y en forma egoísta para su beneficio. Sin advertir que con su comportamiento me ocasiona en lo personal un sentimiento de acoso hacia mi persona vulnerando mi autoestima como ser humano y en lo principal en mi actividad profesional como lo es la docencia y que a la fecha es justo mencionar que no ha habido queja ante mis superiores de mi trabajo y mucho menos de mi comportamiento y he cumplido debidamente con todas y cada una de mis obligaciones como docente...”. [sic]

4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

4.1. Pruebas aportadas por la Autoridad:

4.1.1. Copia fotostática del Reglamento para la Constitución, Registro, Organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia del Estado de Tamaulipas.

4.2. Pruebas obtenidas por este Organismo:

4.2.1. Declaración Informativa del menor *****, quien manifestó:

*“...Que el día viernes 8 de noviembre de este año, había una reunión de padres de familia y por tal motivo nuestro salón de clases que es 5° grado grupo D, de la Escuela Primaria *****, estaba ocupado por ellos y el maestro ***** nos pidió saliéramos del grupo durante la reunión, por tal motivo algunos de mis compañeros estaban en la planta baja mientras otros de mis compañeros y yo nos manteníamos en el pasillo del segundo piso, estábamos jugando y de pronto empezaron a jugar a “la bolita” y unos se aventaron encima de otros y un compañero se aventó encima de mí, en eso llegó la maestra *****, que es maestra del 5° “A” y nos llamó la atención, jalando a unos de mis compañeros muy fuerte del brazo, dejándoles la marca de su mano, a mí también me jaló fuerte del brazo cerca del hombro, pero no me dejó marcas, estaba muy molesta diciéndonos que parecíamos “perros”, y luego nos dijo que nos mandaría un reporte, que le diría al director para que nos lo hiciera, todo eso a mí me hizo sentir mal y empecé a llorar y fue en ese momento que mi mamá ***** se acercó a mí y me preguntó que me pasaba y yo le dije lo que la maestra ***** nos había hecho y ella se fue para platicar con la maestra y fue a su salón de 5° A, y vi que ahí estaban platicando y luego mi mamá me habla y frente a mí la maestra ***** dijo primeramente que si me había jalado y después dijo que no era cierto, se contradijo en varias ocasiones y por eso se molestó y luego le cerró la puerta del salón a mi mamá y mi mamá se regresó y le dijo a la maestra ***** que no me volviera a jalar del brazo porque a mí nadie nunca en esa escuela me había jalado. El lunes 11 de noviembre la maestra ***** fue a mi salón de clases a platicar con mi maestro ***** de lo sucedido, pero él ni a mis compañeros ni a mí nos ha dicho nada de eso. Ya por último quiero mencionar que hace poco tiempo, no recuerdo cuando exactamente, observé que la maestra *****, sacó de su salón a un niño jalándolo de su brazo, mientras el niño lloraba y le decía algunas cosas y se veía molesta y a mí eso me dio miedo y por eso me regresé pasando por otro lugar para ir al baño para no pasar cerca de ella, después cuando ya venía de regreso ella ya no estaba; ese niño ahora es*

*compañero mío del grupo y se llama ***** y cuando yo le pregunté por que lo habían cambiado me dijo que ya no aguantaba a la maestra porque ella lo regañaba, le pegaba y también lo humillaba. Acto seguido se le concede el uso de la voz a la C. *****, y refiere: Primeramente deseo hacer la aclaración que en mi escrito inicial menciono que los hechos sucedieron el día jueves 7, pero la realidad es que tal y como lo menciona mi hijo *****, éstos sucedieron el día viernes 8 del presente mes, y es mi deseo quede así aclarado, así mismo en este acto me comprometo ante este Organismo a presentar en el momento que se me indique a los testigos, para que les sea recabada su declaración informativa...”[sic]*

4.2.2. Declaración Informativa de la C. *****, que refirió:

*“...Que comparezco ante esta Comisión de Derechos Humanos, como testigo de los hechos expuestos por la C. *****, en relación a la queja presentada en contra del personal de la Escuela Primaria ***** de esta Ciudad, y para el efecto deseo exponer: Que la suscrita me desempeño como personal de apoyo de la cooperativa escolar, motivo por el cual diariamente me encuentro en el plantel, desde las ocho de mañana hasta la una de la tarde, motivo por el cual en múltiples ocasiones he observado la manera de conducirse de la maestra *****, quien es maestra del 5º, pues hay ocasiones en que he escuchado que grita a los niños en hora del descanso o en la salida, pues además utiliza palabras inadecuadas para llamar la atención de los niños, por ejemplo les dice “guercos, se pelan como animales” o “ya lárguense”, “pinches guercos” esos comentarios que hace provocan que de inmediato los niños se retiren asustados; en el ciclo escolar anterior una ocasión observé a la maestra ***** que se encontraba en el segundo piso donde se ubican los grados de cuarto, quinto y sexto, y me llamó la atención que ella estaba jalando del brazo a un niño, sujetándolo fuerte, quien después por comentarios de otras madres supe que se llamaba *****, sin darme cuenta cual fue el motivo de la llamada de atención, pues únicamente escuché que ella gritaba pero no pude entender lo que decía; además quiero agregar que he observado que el trato que mantiene con sus compañeros maestros y maestras es inadecuado pues en todo momento invoca malas palabras como “me vale madre”, “a mi me gusta el desmadre” aún y cuando a su alrededor se encuentren los alumnos...”[sic]*

4.2.3. Declaración Informativa de la C. *****, quien expresó:

*“...Que comparezco ante esta Comisión de Derechos Humanos, como testigo de los hechos expuestos por la C. *****, en relación a la queja presentada en contra del personal de la Escuela Primaria ***** de esta Ciudad, y para el efecto deseo exponer: Que desde hace siete años fui adscrita como docente en la Escuela Primaria ***** de esta ciudad, motivo por el cual inicié una relación laboral con la Maestra *****, de quien advertí que sus amistades*

cercanas se trataban únicamente hombres argumentado que eran más fáciles de tratar que las mujeres, destacándose en todo momento por ser una líder de opinión pero generalmente del lado negativo de las situaciones, de la autoridad, de las normas, del gobierno, y si por alguna razón se le contradijera en sus opiniones haciéndole ver los errores, recibía como contestación la frase indiscriminada “me vale madre”, por lo que al no ser participante de su equipo originó una actitud de autodefensa en mi contra, desencadenando burlas y ofensas por la profesión de mi creencia religiosa, refiriéndose a mi como la “cristiana”, en el ciclo escolar 2011-2012 siendo maestra del grupo 3° B, la maestra ***** se dirige a mi solicitándome el apoyo relacionado a una situación familiar por la que estaba pasando uno de mis alumnos, toda vez que sus padres estaban en proceso de divorcio y la maestra tenía una relación de amistad con el padre de mi alumno, de manera inmediata apoye al menor por lo que respecta a la atención que como su maestra estuve en posibilidad de ofrecer y ante la inasistencia de la madre para atender su responsabilidad, pasados los meses acude a la institución personal de Trabajo Social del Sistema DIF Tamaulipas, realizando una valoración de la situación de mi alumno, días después se presenta la madre haciéndose responsable y mostrando toda la disponibilidad de apoyar a su hijo, debido a esta situación la maestra ***** en una ocasión mientras estaba en clase frente a mis alumnos ingresa al salón para hacerme la aclaración respecto a que no fuera a pensar que entre ella y el padre de mi alumno hubiera algo más que una amistad, por lo que tocando mi frente con su dedo índice, frente a mis alumnos me dice “que mi cabecita no fuera a pensar esas cosas” y comentando en voz alta, mientras se retiraba que había gente que podía pensar mal de ella de malinterpretar la relación, esta situación me impactó tanto, que en su momento no pude contener las lágrimas, por lo que provocó en mis alumnos un impacto emocional involuntario, que obviamente provocó reacciones con los padres de familia, esos alumnos en el cambio de ciclo escolar le fueron asignados a ella, por lo que no perdió oportunidad de desacreditar mi trabajo refiriéndose a ellos con comentarios como “por que los pasaron de año, si no saben nada, están tan burros”, “que sus calificaciones habían sido regaladas”, “que eran unos niños chiflados”, comentarios que los alumnos indistintamente acudieron a compartírselos conmigo ante una preocupación latente por esa reiteración de comentarios, estos alumnos actualmente cursan el 5° “B”; esta forma de conducirse de la maestra ha provocado una distancia muy marcada de mi persona hacia ella, no permitiendo una relación de compañerismo o de amistad, no perjudicando de ninguna manera la relación laboral...”[sic]

4.2.5 Declaración Informativa del C. *****, quien señaló:

“...Que comparezco ante esta Comisión de Derechos Humanos, como testigo de los hechos expuestos por la C. *****, en relación a la queja presentada en contra de la maestra ***** de la Escuela Primaria ***** de esta ciudad, y para el efecto deseo exponer: Que el día viernes 8 de noviembre en la hora de salida, la Sra. ***** me comentó el altercado que se había suscitado con la

maestra de grupo *****, por lo que como vicepresidente de la Asociación de Padres de Familia, accedí a hacerle del conocimiento de tal situación al director de la Escuela Primaria *****, donde pude advertir que al comentarle la señora ***** al Profr. ***** el incidente que había sucedido durante la reunión de padres de familia del grupo 5° A, por el proceder inadecuado de la maestra de grupo ***** al llamar la atención y tomar del brazo al alumno *****, hijo de la señora, por lo que me sorprendió la actitud parcial que en ese momento tomó el director del plantel, tratando de proteger a la maestra *****, argumentado que la maestra había actuado de esa manera por que la señora “*****, le cae mal a la maestra”, argumento que a todos luces era inapropiado por que nada tenía que ver en la conversación, ahora bien, en lo personal en nada me sorprende la forma de conducirse de la maestra *****, toda vez que a finales del mes de Octubre siendo la hora de salida de los alumnos de la institución llegó una persona en un vehículo particular a recoger a la profesora, estacionándose en doble fila y advierto que dicha persona obstruye la vialidad, un padre de familia le solicita se mueva, por lo que en ese momento sale la profesora ***** y dirigiéndose a dicho padre lo insulta con palabras altisonantes y se retira muy molesta, este incidente fue presenciado por padres y alumnos de la institución, así mismo, durante el ciclo escolar anterior me desempeñé como Presidente de la Asociación de Padres de Familia, y estado en la escuela cuando la Maestra ***** al intentar llamar la atención de los alumnos se dirige a ellos con palabras no adecuadas, molesta y con gritos provocando con ello el temor de los niños quienes inmediatamente corren del lugar, por lo que de ninguna forma estoy de acuerdo con la actitud, el trato proporcionado a los alumnos, pues su forma de conducirse deja mucho que desear de su preparación y sobre todo la vocación que tiene para enseñar a nuestros hijos, pues nos queda la duda de “en manos de quien dejamos la educación a nuestros hijos...”. [sic]

4.2.6. Constancia de 13 de diciembre de 2013, en la que se asentó lo siguiente:

“...me constituí en la escuela primaria *****, para que con previa autorización del Director de dicho plantel educativo, se aplicara una entrevista a los alumnos del 5° “D”, esto sin personalizar con los menores, relativa a la queja interpuesta por la C. *****; por lo que una vez autorizada dicha entrevista por el Profr. ***** Director de la citada institución educativa, acudí al citado grupo constituido por 30 alumnos, a quienes primeramente se les brindó una breve plática sobre los derechos humanos, así como de los derechos y obligaciones que tienen los niños y niñas; una vez terminada dicha conversación se procedió a realizar las siguientes preguntas:

¿Tienen conocimiento sobre un incidente ocurrido el día 7 u 8 de noviembre del presente año, en un juego de la “bolita” en los pasillos de su mismo salón, puesto que ese día se realizaba una junta en el salón de 5° “D” y en donde intervino la profesora del 5° “A”, ***?**

Respondiendo la mayoría que si se acordaban.

¿Saben ustedes por qué motivo inició dicho juego?

Informando la mayoría que efectivamente había una reunión en el salón de ellos, por lo que ellos estuvieron en los pasillos, en eso uno de los alumnos tiró a otro compañero, por lo que entre todos hicieron “bolita”, pero que al alumno ***** sin que este participara lo aventaron entre la “bola”, por lo que se originó mucho escándalo.

¿Después que sucedió cuando estaban jugando a la “bolita”?

Contestando algunos de los alumnos de que llegó la profesora ***** y jaloneó del montón a un niño que señalaron como ***** y a otro de nombre *****.

¿Qué lenguaje utilizó la profesora *** cuando levantó a los niños?**

Manifestando que se dirigió con ellos diciéndoles que parecían perros, por la forma en que se estaban comportando.

¿Hubo alguna sanción por estos hechos, o se lesionó a algún menor en el juego de la “Bolita”?

Respondiendo que no hubo ningún castigo a los que participaron en el juego, solamente amenaza con llevarlos a la Dirección, no hubo ningún alumno lesionado durante dicho juego (bolita), solamente al alumno ***** la maestra al levantarlo del suelo le clavó sus uñas en uno de sus brazos.

¿Saben si otro menor fue afectado por la maestra al jalonearlo para levantarlo, o que se haya dirigido a él de manera grosera?

Informando que el único que fue afectado por la profesora fue el niño ***** de su brazo, y que a todos los que habían participado en el juego de la “bolita” solamente la profesora ***** dijo que parecían unos perros.

¿Cómo es el comportamiento entre ustedes?

Respondiendo la mayoría que mas o menos, porque algunos se faltan al respecto y se ponen apodos.

Una vez finalizada la entrevista, tomó la palabra una de las alumnas, quien manifestó que hace dos años cuando estaba ella en tercer año, fue a buscar a una compañerita a la planta baja, y al verla la profesora ***** la trató de manera grosera para que se bajara. Otros alumnos al mismo tiempo, manifestaron que han sido testigos de cómo la Profesora ***** les grita feo a los niños de otros grupos.

Por último, un alumno tomó la palabra, manifestando que un amigo de él que estaba en el grupo con la profesora ***** de nombre *****, se tuvo que cambiar a este grupo del “D” ya que había sido golpeado por dicha profesora...[sic]

5.Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por la C. *****, en representación de su menor hijo *****, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a un servidor público que presta sus servicios dentro del territorio del Estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. Reducido a una breve expresión, la quejosa se duele de lo siguiente:

“...que la Profesora *****, maestra del 5º grado, grupo “A” del plantel educativo antes citado, el 8 de noviembre de 2013, sujetó de los brazos y empujó con fuerza a su hijo ***** y compañeros de 5º grado, grupo “D”; así mismo, los humilló delante de sus compañeros ya que los llamó “perros”, debido a que éstos estaban jugando, amenazándolos con realizarles un reporte ante el Director, provocando con esto que su menor hijo empezara a llorar; refirió que tiene conocimiento que a otros alumnos dicha maestra ha maltratado y humillado”.

Así mismo, obra la declaración informativa del menor *****, quien señaló que el 8 de noviembre de 2013, sus compañeros empezaron a jugar a “la bolita” y un compañero se aventó encima de él, en eso llegó la maestra *****, maestra de 5º grado, grupo “A”, llamándoles la atención, jalando a unos de sus compañeros muy fuerte del brazo, dejándoles la marca de su mano, y a él también lo jaló fuerte del brazo cerca del hombro, pero no le dejó marcas, diciéndoles que parecían “perros”, que le haría del conocimiento al director para que les realizara un reporte, por tal motivo, se sintió mal y empezó a llorar.

Cuarta. En lo atinente al motivo de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos del hijo de la promovente de esta vía, ello se afirma así, pues de las pruebas recabadas de oficio por este Organismo, justifican que efectivamente como lo refiere la quejosa, la C. Profesora *****, trataba inadecuadamente no sólo al menor hijo de la denunciante, sino también a los demás menores, esto se estima violatorio de los derechos humanos de los menores pasivos, lo que se demuestra con lo siguiente:

Declaraciones Informativas de los CC. *****, ***** y *****, quienes fueron coincidentes en señalar que dicha maestra trataba inadecuadamente a los alumnos ya que se dirigía hacia ellos con palabras inadecuadas y con gritos, provocando con ello temor en los niños; además de conducirse de manera inadecuada con palabras altisonantes en presencia de éstos, cuando atendía asuntos diversos con personal del plantel o padres de familia.

Constancia de 13 de diciembre de 2013 levantada por personal de este Organismo, quien hizo constar que al cuestionar a los compañeros de 5º grado, grupo “D” del menor pasivo, sobre el incidente ocurrido el 8 de noviembre de 2013, en un juego llamado “bolita” en donde intervino la maestra *****, de manera espontánea coincidieron en señalar que sí se acordaban; que dicho juego inició porque uno de los alumnos tiró a un compañero, por lo que entre todos hicieron “bolita”, que el alumno ***** no estaba participando, pero también lo aventaron entre la “bola”, por lo que se originó mucho escándalo, por tal motivo, llegó la profesora ***** y jaló del montón a un niño que señalaron como ***** y a otro de nombre *****, les dijo que parecían “perros”, por la forma en que se estaban comportando; señalaron que no se les impuso ningún castigo a los que participaron en dicho juego, solamente la maestra los amenazó con llevarlos a la dirección, ni hubo ningún alumno lesionado durante el juego, solamente el alumno ***** ya que la maestra al levantarlo del suelo le clavó sus uñas en uno de sus brazos. Una vez terminada la entrevista, una alumna refirió que en una ocasión fue a buscar a una compañerita y al verla la profesora ***** la trató de manera grosera; otros alumnos manifestaron que fueron testigos de cómo la Profesora ***** les gritaba feo a los niños de otros grupos; un alumno señaló que su amigo de nombre ***** estaba en el grupo de la profesora *****, pero se cambió al “D” porque fue golpeado por dicha maestra.

En ese sentido, es menester señalar que es obligación de toda persona que tenga a su cuidado menores de edad procurarles una vida digna, con pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental, en ejercicio de esa obligación debe actuarse con la máxima diligencia posible.

De acuerdo con lo expuesto en párrafos anteriores, se estima acreditado que en el ejercicio de sus funciones la C. Profesora ***** desconoció de manera directa el derecho de todo menor a ser protegido en su integridad, pues trató inadecuadamente al menor hijo de la denunciante, como también a los demás alumnos, desatendiendo su deber de protección hacia los menores y de procurar un desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, el derecho en cita está reconocido en los artículos 4, párrafos 8º y 9º de nuestra constitución federal; 16 y 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹; 42 de la Ley General de Educación; 1º.; 2º.; 3º.;

¹**Artículo 4º.** [...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. [...]

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

4º.; 7º.; 11, apartado B, primer párrafo; 21, apartado A, y 32, inciso f) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes², los que establecen la obligación de toda persona de garantizar, respetar, proteger y tener el cuidado necesario para preservar la integridad física y psicológica sobre la base de la dignidad de los menores, que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental.

²**Artículo 11.** Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

(...)

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

(...)

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

(...)

F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

[...]

Ante esa perspectiva y los hechos probados, esta Comisión considera que la Profesora ***** , maestra de la Escuela Primaria ***** en esta ciudad, incumplió con su obligación de privilegiar el pleno derecho del menor pasivo e incluso respecto de los demás alumnos a ser protegidos en su integridad, pues ejecutó actos de violencia física y verbal en su perjuicio.

Quinta. Afirmada la violación a los derechos fundamentales destacada en la conclusión que precede, es menester pronunciarse sobre las consecuencias de ello.

Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos *-integrado no solo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados formalmente validos sobre la materia-* el Estado Mexicano tiene la obligación *-Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es *-entre otras cosas-*, que el Estado tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla³.

Además, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, nuestro país adquirió la obligación general de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, para efectos explicativos conviene transcribir el contenido del citado artículo 1.1, que establece lo siguiente:

“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

En ese ejercicio de garantizar los derechos contenidos los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos, así lo estableció la Corte

³Sobre el tema, cobra exacta aplicación la tesis Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, del rubro y tenor siguientes: “DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México⁴

De lo anterior, esta Comisión concluye que el fin primordial de un sistema de protección de derechos humanos no es sólo declarar la responsabilidad del infractor, sino que el eje central lo constituye la reparación integral de quien resultó víctima de la acción u omisión violatoria de derechos humanos.

La reparación integral de la violación –entiéndase, *plena reparación o Restitutio in integrum*–, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos⁵, de esta disposición se desprende que la existencia de una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

El concepto como tal, es una aspiración, su concreción ha sido casuística, y ha evolucionado en la jurisprudencia de la [Corte Interamericana de Derechos Humanos](#), sobre el tema destaca la sentencia del caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)⁶

⁴Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diez, relativa a Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

⁵ Artículo 63

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, [la Corte](#) dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. (...)

⁶En especial su párrafo 189, en el que se sostuvo:

“189. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación. De no ser esto posible, como en el presente caso, le corresponde a este Tribunal Internacional ordenar que se adopten una serie de medidas para que, además de garantizarse el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias que produjeron las infracciones y se efectúe el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados en el caso pertinente. Es necesario añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan. La obligación de reparar, que se regula en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los

Todo lo anterior, es recogido en la Ley General de Víctimas, que en sus artículos 1º, cuarto párrafo; 26; y, 27, fracciones I a la V, reconocen el derecho a la reparación integral de las violaciones a derechos humanos y establece el contenido de tales reparaciones, sobre ello a la letra reza:

“Artículo 1.(...)

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.”

“Artículo 26. *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.”*

“Artículo 27. *Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:*

I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;

II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;

III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;

IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;

beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de su derecho interno.”

V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;

(...)”

A la luz de lo anterior y con fundamento en el artículo 48 de la ley de esta Comisión que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales, deberá recomendarse al **Secretario de Educación del Estado**, que tome las medidas siguientes:

- a. **Proveer** lo necesario para que el menor *****, y los demás menores pasivos de la violación, previa autorización de la quejosa y representantes legales que así lo deseen, sean valorados por un especialista, quien determinará si requieren de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que los menores pasivos necesiten;
- b. En su caso, **reintegrar** a la quejosa y a los representantes legales los gastos que hayan erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados a los menores que hubieran sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;
- c. Convenir con la quejosa sobre la entrega de algún apoyo institucional, como pudiera ser una beca u otro de cualquier índole.
- d. **Proveer** lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la C. Profesora *****, con la finalidad de que se imponga la sanción que se estime procedente.
- e. **Se trasmita** como medida preventiva, para garantizar el cuidado en la integridad de los alumnos de la Escuela Primaria ***** en esta ciudad, un mensaje al personal del citado plantel, principalmente a la Profra. *****, para evitar el tipo de conducta aquí analizada.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 41, fracción II; 42; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracción V; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se emite:

Al Secretario de Educación del Estado, la siguiente;

R E C O M E N D A C I O N

Primera. Proveer lo necesario para que el menor *****, y los demás menores pasivos de la violación, previa autorización de la quejosa y representantes legales que así lo deseen, sean valorados por un especialista, quien determinará si requieren de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que los menores pasivos necesiten;

Segunda. En su caso, reintegrar a la quejosa y a los representantes legales los gastos que hayan erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados a los menores que hubieran sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;

Tercera. Convenir con la quejosa sobre la entrega de algún apoyo institucional, como pudiera ser una beca u otro de cualquier índole.

Cuarta. Proveer lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la C. Profesora *****, con la finalidad de que se imponga la sanción que se estime procedente.

Quinta. Se trasmita como medida preventiva, para garantizar el cuidado en la integridad de los alumnos de la Escuela Primaria ***** en esta ciudad, un mensaje al personal del citado plantel, principalmente a la Profra. *****, para evitar el tipo de conducta aquí analizada.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a la partes, y hágase saber al quejoso que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

Dr. José Martín García Martínez

Presidente

Proyectó

Lic. Maura A. López López
Visitadora Adjunta

Vo. Bo.

L' Leticia Tavares Calderón
Tercera Visitadora General

